

Registro de la Propiedad Intelectual
Nº 22877

Nº 18

VIEDMA
(R. N.)

FRANQUEO A PAGAR
Tarifa Reducida

Correo
Argentino

Concesión Nº 6451
Cuenta Nº 225

PROVINCIA DE RIO NEGRO

DIARIO DE SESIONES

LEGISLATURA

REUNION XVIII

16a. Sesión Ordinaria

3 DE SEPTIEMBRE DE 1973

9º PERIODO LEGISLATIVO

Presidencia del titular: D. RAMON PEDRO FERNANDEZ

Secretarios: Señores EDUARDO BECERRA LICEDA y ENRIQUE AURELIO DELAVAUT

Diputados presentes:

AGÜERO, Hugo Edgardo
ASUAD, Ariel
DUCAS, Rodolfo Hugo
ECHARREN, Edgar Nelson
ESPECHE, Edmundo Aquiles
FABIANI, Nazareno Julio
FERNANDEZ, Ramón Pedro
GARRIDO, Antonio
GIMENEZ, Jacinto
LAPUENTE, Osvaldo
LOPEZ ALFONSIN, Jorge Alberto

OSAN, Héctor Oscar
PAOLINI, Hugo Mario
RAMASCO, Hugo Alberto
RAMIREZ, Justo Estelo
RIVEIRA de AYALA, Olga Nélica
ROA, Luciano Ricardo
SANCHEZ, Juan José
SCATENA, Dante Alighieri
SICARDI, Ramón Ademar
VOLONTERI, Carlos Arturo
WUCUSICH, Amadeo

Cuando el recurso sea mantenido y el Superior Tribunal no lo rechace, el expediente quedará por diez días en la oficina, para que los interesados lo examinen. Vencido ese término, el Presidente fijará audiencia para informar, con intervalo no menor de diez días, y señalará el tiempo de estudio para cada miembro del Superior Tribunal.

Ampliación de Fundamentos

Art. 10º — Durante el término de oficina, el Ministerio Público y las partes podrán desarrollar o ampliar por escrito los fundamentos de los motivos propuestos. Siempre que bajo la pena de inadmisibilidad acompañen las copias necesarias de aquél, los que serán entregados inmediatamente a los litigantes mediante notificación con habilitación de día y hora.

Defensores

Art. 11º — Las partes deberán actuar bajo patrocinio letrado. Cuando en caso de recurso interpuesto por otro el imputado no comparezca ante el Superior Tribunal o quede sin defensor, el Presidente nombrará en tal carácter al Defensor de Pobres y Ausentes.

Debate

Art. 12º — El debate se efectuará el día fijado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º con asistencia de todos los miembros del Superior Tribunal que deben dictar sentencia. No será necesario que asistan y hablen todos los abogados de las partes. La palabra será concedida primero al defensor recurrente; pero si también hubiese recurrido al Ministerio Público, primero hablará el representante de éste. No se admitirán réplicas, mas el defensor del imputado podrá antes de la deliberación presentar notas.

Deliberación

Art. 13º — Terminada la audiencia el Superior Tribunal pasará a deliberar en sesión secreta a la que sólo podrá asistir el Secretario bajo pena de nulidad y resolverá todas las cuestiones que hayan sido objeto del recurso dictando sentencia por mayoría de votos, valorando los actos del debate según su libre convicción. Cuando en la votación se emitan más de dos opiniones sobre las sanciones que correspondan, se aplicará el término medio.

La deliberación podrá ser diferida para otra fecha, cuando la importancia de las cuestiones planteadas o lo avanzado de la hora así lo aconsejen.

La sentencia se dictará dentro de un plazo máximo de veinte días, observándose en lo pertinente el art. 495 del Código de Procedimiento en lo Criminal.

Todo trámite del Recurso de Casación no podrá insumir más de sesenta días corridos, computándose desde la fecha de entrada del expediente al Superior Tribunal de Justicia.

Casación por Violación de la Ley

Art. 14º — Si la resolución impugnada hubiere violado o aplicado erróneamente la Ley sustantiva, el Tribunal la casará y revolverá el caso con arreglo a la Ley y a la doctrina cuya aplicación declare.

Anulación

Art. 15º — Si hubiere inobservancia de las normas procesales referidas en el art. 1º, inc. 2º, el Superior Tribunal anulará lo actuado y remitirá el proceso al Tribunal que corresponda para su sustanciación.

Rectificación

Art. 16º — Los errores de derecho en la fundamentación de la sentencia impugnada que no hayan influido en la resolución, no la anularán pero deberán ser corregidos. También lo serán los errores materiales en la designación o el cómputo de las penas.

Costas

Art. 17º — Cuando la anulación de lo actuado se decretare como consecuencia de la errónea aplicación de la Ley o doctrina por parte del Organismo Judicial sentenciante, las costas serán a cargo del mismo. Esta disposición regirá en materia civil, comercial, laboral, penal o correccional.

Libertad del Imputado

Art. 18º — Cuando por efecto de la sentencia deba cesar la detención del imputado el Superior Tribunal ordenará directamente la libertad.

CAPITULO SEGUNDO

Recurso de Inconstitucionalidad

Procedencia

Art. 19º — El recurso de inconstitucionalidad podrá interponerse contra la sentencia definitiva o autos mencionados en el art. 2º si se hubiere cuestionado la constitucionalidad de una Ley, ordenanza, decreto o reglamento que estatuyan sobre materia regida por la Constitución y la sentencia o el auto fueren contrarios a las pretensiones del recurrente.

Procedimiento

Art. 20º — Serán aplicables a este recurso las disposiciones del capítulo anterior relativas al procedimiento y forma de dictar sentencia.

Art. 21 — En los Recursos de Casación en materia civil, comercial, laboral, criminal o correccional, no se admitirá la perención de instancia, debiendo el Tribunal fallar obligatoriamente, según, lo establecido en el artículo 13º.

CAPITULO TERCERO

Art. 22º — La presente Ley queda incorporada al Código de Procedimiento en lo Criminal que rige la Provincia.

Art. 23º — Sus disposiciones serán aplicables a todos los recursos de casación e inconstitucionalidad que se planteen en materia penal a partir de su vigencia legal y, solamente tendrá efecto retroactivo para considerar presentados en término aquello en los cuales no se haya dictado sentencia definitiva.

Art. 24º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 25º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

LEGISLATURA

REUNION XVIII

3 de setiembre de 1973

SUMARIO

	Pág.		Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION	571	10 — MOCION. Formulada por el señor diputado Asuad solicitando que los proyectos de Acción de Amparo y reformas al Código Procesal Penal, vuelvan a comisión. Se aprueba	575-576
2 — ASUNTOS ENTRADOS	571	11 — MOCION. Formulada por el señor diputado Echarren prorrogando las sesiones ordinarias hasta el día 30 de octubre próximo. Se aprueba	576
I - COMUNICACIONES OFICIALES	571	12 — PLAN DE LABOR. De la Cámara para los meses de setiembre y octubre	576
II - DESPACHOS DE COMISION ...	571	13 — CUARTO INTERMEDIO	576
— De la Comisión Especial sobre designación de la capital de la provincia	571-572	14 — CONTINUA LA SESION. Se fija el siguiente plan de labor: setiembre receso y en octubre sesionar los días 9, 11, 16, 19, 23 y 26; el día 30 optativo	576-577
III - ASUNTOS PARTICULARES .	572	15 — MOCION. De sobre tablas formulada por el señor diputado Wucusich para el proyecto de ley que crea cien plazas de agentes de policía. Resulta negativa	577
3 — MANIFESTACIONES. Del señor diputado Sánchez relacionadas con la entrevista del señor gobernador en la Capital Federal motivada por la soda solvay	572	16 — ORDEN DEL DIA. CONSIDERACION. Del proyecto de ley referido al recurso de casación e inconstitucionalidad	577 a 581
4 — MOCION. Formulada por el señor diputado Scatena, en el sentido de que el despacho por el que se declara a Viedma capital de la provincia, sea considerado en la sesión a realizarse el 11 de octubre a las 10 horas. Se aprueba	573	17 — CUARTO INTERMEDIO	581
5 — HOMENAJES. A la industria rionegrina, propuesto por el señor diputado Garrido. A los hombres y mujeres del sur argentino, propuesto por el señor diputado Agüero	573-574	18 — CONTINUA LA SESION	581 a 583
6 — MANIFESTACIONES. Formuladas por el señor diputado Echarren, referidas a la reincorporación del personal de la Legislatura	574	19 — CUARTO INTERMEDIO	583
7 — CUARTO INTERMEDIO	574	20 — CONTINUA LA SESION. Se aprueba el proyecto de ley referido al recurso de casación e inconstitucionalidad	583-584
8 — CONTINUA LA SESION	574	21 — DIA Y HORA DE SESION. Se fija el día 9 de octubre a las 10 horas para realizar la próxima sesión	585
9 — MOCION. Formulada por el señor diputado Fabiani en el sentido de que todos los asuntos que tenían preferencia para la sesión de la fecha, sean devueltos nuevamente a comisión. Se aprueba	574-575	22 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura	585-586

1

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, siendo las 10 y 5 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Con la presencia de veintidós señores legisladores se declara abierta la sesión del día de la fecha.

2

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

I — COMUNICACIONES OFICIALES

Del Superior Tribunal de Justicia, propiciando su Juicio político.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD — Solicito, señor presidente, se reserve la nota del Superior Tribunal de Justicia para que sea leída oportunamente.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Así se hará, señor diputado. Continúa la lectura de los asuntos entrados.

II — DESPACHOS DE COMISION

ACTA COMISION ESPECIAL
VIEDMA CAPITAL

En la ciudad de Viedma, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, siendo las quince y treinta horas, se reúnen en la Sala de Comisiones de la Legislatura Provincial los señores Legisladores Amadeo Wucusich, Dante A. Scatena, Rodolfo Ducás y Antonio Garrido, integrantes de la Comisión Técnica Legislativa constituida por Ley provincial N° 826, con la ausencia con aviso del señor Legislador Luciano R. Roa. Por decisión unánime de los presentes, se elige Presidente de la Comisión al señor Diputado don Dante A. Scatena y Secretario de la misma al señor Diputado don Rodolfo Ducás. Abierta la sesión por el Diputado Presidente, por Secretaría se procede a dar lectura a los antecedentes que han recogido los señores Legisladores presentes, en cumplimiento del cometido que les ha sido encomendado a fin de dictaminar respecto de la ciudad, que a su juicio, debe ser declarada Capital de la Provincia de Río Negro. Se analizan detenidamente los debates sobre el tema de la Convención Constituyente Provincial, leyéndose las partes pertinentes de los diarios de Sesiones de esa histórica Convención. Se evalúan los factores históricos y socio-económicos que determinaron en tal oportunidad encontradas posiciones. Se resuelve dejar constancia en esta acta que se tienen en consideración la documentación publicada de interés sobre la materia. Y facilitada a requeri-

miento de la Comisión por la Biblioteca de la Legislatura, entre otros los trabajos del Profesor Carlos María Gorla titulados "La Capitalización de Viedma" y "Patagones y Viedma en el Proyecto de la Nueva Provincia", del Padre Raúl A. Entraigas "La Pampa y Río Negro", de Salvador Carlos Laría "Miscelaneas de Viedma" "Creación de la Gobernación de la Patagonia", de la Profesora Dora Noemí Martínez de Gorla "El Puerto Franco de Patagones y la Realidad Socio-económica de la Frontera Sud", de Hector Perez Morando "Alrededor de una Provincia Argentina: Río Negro", la Guía del Territorio Nacional de Río Negro, editada por Martínez Rodríguez y Cía, de la ciudad de Bahía Blanca, el compendio "Panorama de la Provincia de Río Negro", editado por la Organización "Cruz del Sur", y el opúsculo "Historia de nuestras Márgenes Carmen de Patagones y Viedma" editado por la Dirección de Prensa del Gobierno de Río Negro. La Comisión estima que no hará menester de los informes previstos en el Art. 3º de la Ley ni auxilio de los técnicos o funcionarios que autoriza designar el Art. 4º, y tratándose de atribuciones meramente facultativas que le otorgó la Ley N° 826, resuelve prescindir de los mismos. Después de un profundo análisis de los elementos de juicio aportados a la Comisión, se resuelve formular despacho dictaminando por unanimidad que a juicio de sus integrantes, corresponde sea declarada Capital de la Provincia de Río Negro la Ciudad de Viedma. Se acuerda expresar en esta acta los principales motivos que fundamentan este dictamen, sin perjuicio de la ampliación de los mismos por intermedio del señor miembro informante de la Comisión en el seno de la Cámara.

Tales fundamentos esenciales son: a) Que el 22 de abril de 1779 don Francisco de Viedma fundó sobre la margen derecha de Río Negro el "Fuerte del Río Negro y Establecimiento de Nuestra Señora del Carmen" origen común de las actuales ciudades de Viedma y Carmen de Patagones; b) Que por Ley N° 954, promulgada el 11 de octubre de 1878 se creó la Gobernación de la Patagonia y por su artículo 3º) se determinó que el asiento de ese gobierno sería en la población de Mercedes de Patagones, nombre que merecía entonces la población que hoy constituye esta ciudad de Viedma; c) Que por decreto del 21 de octubre de 1878 fué designado primer gobernador de la Patagonia el señor. Coronel Don Alvaro Barros.

Este distinguido militar recién puede constituir su gobierno el 26 de enero de 1879, y el 4 de julio del mismo año dicta el decreto que impone la denominación de Viedma a la población de Mercedes asiento del gobierno de la Patagonia; d) Que la Ley de territorios Nacionales promulgada el 18 de octubre de 1884, crea el territorio del Río Negro, fija sus límites, pero no establece cual sería su Capital; e) Que por decreto del Presidente Julio A. Roca, publicado en el Boletín Oficial el 10 de mayo de 1900, se declaró Capital definitiva del territorio del Río Negro al pueblo de Viedma; f) Que los argumentos de los Diputados constituyentes de la provincia que propiciaron la designación de otra ciudad como Capital de la Provincia, se fundaban esencialmente en la mayor concentración de factores económicos en otras zonas de la Provincia, pero esta Comisión estima que el concepto moderno al respecto es el de descentralización de los centros políticos y económicos, utilizando además como polo de incentivación y desarrollo la radicación y

sede de las funciones gubernativas, tal como lo hiciera en tiempo no lejano la República hermana de los Estados Unidos del Brasil; g) Que esta Comisión considera por otra parte que al margen de los serios y sólidos argumentos históricos que obligan a producir este dictamen en favor de Viedma Capital, no sería honesto dejar de analizar los serios problemas de orden económico-financieros que se plantearían a la Provincia si hubiese primado otro criterio, ya que la estructura edilicia, el centro cívico que configura toda la administración Provincial, y la radicación familiar del personal de funcionarios y empleados, sería de difícil o imposible traslado, al menos en lo que hace a posibilidades inmediatas, habida cuenta de los órdenes prioritarios de interés público que hacen a la función de gobierno. Con la fundamentación precedente, la Comisión formula el dictamen ya expresado, aconsejando a la Legislatura la aprobación del proyecto de Ley que se eleva con nota de estilo a la Presidencia de la misma, juntamente con el original de la presente. Por último se acuerda designar al presidente de la Comisión, diputado Dante A. Scatena, miembro informante para sostener el mismo ante la Cámara y solicitar al cuerpo legislativo que fije día y hora de Sesión Especial para el tratamiento de la iniciativa, dada la importancia y trascendencia de la cuestión. Interpretando los señores diputados que han dado cumplimiento al cometido encomendado por la Ley 826, siendo las dieciocho horas del día indicado, clausuran sus deliberaciones, dan lectura a la presente acta y le prestan su aprobación, firmándola de conformidad para constancia en el lugar y fecha antes indicados.

Dante A. Scatena, Presidente.— Rodolfo Ducas, Secretario.— Amadeo Wucusich.— Antonio Garrido.

III — ASUNTOS PARTICULARES

De la Corporación del Comercio y la Industria de Bahía Blanca, telegrama adhiriendo defensa intereses desarrollo del interior.

— Al archivo.

3

MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Sánchez.

SR. SANCHEZ. — Quería saber si entre las comunicaciones del Poder Ejecutivo había alguna referida al problema de la soda solvay. Es decir, en oportunidad de viajar el señor gobernador a Buenos Aires e inclusive por la inquietud planteada por el Poder Legislativo, se había quedado un poco a la espera de ver cuál había sido la resolución. Como en alguna manera el Cuerpo vio como posible una afirmación del señor gobernador en la sesión que tuviéramos en San Antonio Oeste, que no condice con la publicación que sale en el diario "La Nación" y a la que voy a dar lectura —había algunas dudas de parte del señor ministro de Economía de la Nación con relación a palabras pronunciadas por el señor gobernador de la provincia—, pediría que se solicitara al Poder Ejecutivo una versión oficial sobre lo tratado en la Capital Federal.

El diario "La Nación", dice lo siguiente: "Se le preguntó luego sobre el juicio que le merecía la opinión del gobernador de Río Negro, señor Mario Franco, acerca de que la planta de soda solvay que se instalará en la provincia, se ve frenada por intereses extranjeros, a lo que respondió que carecía de noticias sobre esas declaraciones y no sabía realmente si esa planta estaba frenada por intereses extranjeros." En el mejor de los casos, señor presidente, aquí existe o pretende existir un desconocimiento del señor ministro de Economía, sobre un problema que con mucha justicia el señor gobernador de la provincia ha dicho que está frenado por intereses extranjeros.

Como este meneado asunto se sigue todavía sosteniendo, solicitamos que el Poder Legislativo se dirija al Poder Ejecutivo a fin de lograr del mismo una afirmación oficial con respecto a las gestiones realizadas, para luego actuar en consecuencia. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — A su primer pregunta le contesto que no ha llegado ninguna comunicación oficial aún del gobierno de la provincia. Oportunamente, entonces, se considerará lo mocionado por el señor diputado Sánchez.

Se va a dar lectura al proyecto presentado por la comisión creada por ley, referente a la designación de ciudad capital.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Señor presidente: Yo creo que la moción que ha hecho el señor diputado Sánchez no es otra cosa que tratar de munirnos de los elementos de juicio que nos permitan actuar a la luz de los resultados obtenidos por el señor gobernador de la provincia, a través de sus gestiones en Buenos Aires.

Yo pienso que sería conveniente someter a la opinión de la Cámara, y si ella resultara favorable, facultar a Presidencia para que eleve dicho pedido.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a considerar la moción del señor diputado Echarren en el sentido de que se solicite por Presidencia...

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Yo estimo, por razones de metodología de trabajo, que el asunto soda solvay tiene una comisión legislativa que integran los tres sectores políticos de la Legislatura, por lo que sugeriría que esa comisión que entrevistó ya al compañero Franco en ocasiones anteriores, con respecto a este problema, vuelva a entrevistarle nuevamente a fin de requerirle la información oficial sobre su visita a la Capital Federal.

SR. ECHARREN. — Adherimos a ese temperamento si es opinión de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — No es necesaria la votación, puesto que la comisión está integrada por los tres sectores de la Cámara.

4

CAPITAL DE LA PROVINCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Proyecto sobre declaración de la ciudad capital de la provincia.

— Se lee. (Ver Despachos de Comisión.)

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Esta Presidencia solicita que se fije día y hora para dicha sesión. Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA. — Como miembro informante del proyecto Viedma Capital, solicito a la Cámara que sea el día 11 de octubre, a las 9 horas.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración, la moción del señor diputado Scatena.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Yo no integro la comisión, pero como integrante del cuerpo legislativo, y tratándose de una resolución que la comisión aconseja por unanimidad, sugeriría que se contemplara la posibilidad de que la misma se realizara en horas vespertinas, o sea en horas de la tarde. Me baso en la posibilidad de brindar un más fácil acceso de gente al recinto, porque de lo contrario muchísimas personas no van a poder concurrir cuando se realice el tratamiento de la ley que vamos a tratar.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Scatena.

SR. SCATENA. — Yo pienso que ese día se va a decretar feriado, porque será un día histórico. El comercio se va a adherir y no habrá inconvenientes con el horario de la mañana. Repito, va a ser un día histórico al que el pueblo y los vecinos van a adherir; en esa forma habría más tiempo y sería más interesante.

SR. ECHARREN. — Podríamos dejarlo entonces en la forma que lo propone el señor diputado Scatena, sin perjuicio de poder modificar el horario a último momento.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Osán.

SR. OSAN. — He obtenido la confirmación oficial del presidente de la Cámara de Comercio, señor Naim Pérez, quien desde ya se adhiere. Dicha Cámara dispondrá el feriado.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado Scatena. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consecuencia, queda fijada la fecha para el 11 de octubre del corriente año, a las 10 horas.

5

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Corresponde el turno de una hora para rendir homenajes.

Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO. — Señor presidente, señores legisladores: Se ha conmemorado ayer el Día de la Industria Argentina y nos parece un deber ineludible rendir homenaje a nuestra industria rionegrina, desde esta Legislatura.

Parcializo así el alcance de mis palabras, porque es muy particular nuestro avance industrial y merece una diferenciación con el resto del país.

En efecto, mientras los grandes centros poblados de la Nación ostentan el liderazgo industrial, conseguido a través de ventajas económicas dirigidas, nuestra provincia se debatió para salir del origen artesanal con que comenzó su existencia, transformadoras de riquezas extractivas; se debatió por no existir una planificación destinada al desarrollo progresivo, ni censos de recursos básicos tan necesarios para la orientación de las inquietudes empresariales.

Tampoco ha existido un apoyo crediticio ágil desprovisto de la pesada papelería burocrática, que alentara las entusiastas iniciativas progresistas.

Las leyes de promoción dictadas, se convirtieron en meros enunciados, por la impracticabilidad de las mismas, por no contener más que excepciones impositivas, careciendo de instrumentaciones técnicas y de orientación socioeconómica, que incentivaran con claridad meridiana, la radicación de plantas de transformadores.

No obstante esto, los industriales rionegrinos, con fe en la provincia, han convertido las viejas herrerías en modernos talleres, donde se funden y modelan las piezas que luego forman las máquinas puestas al servicio de las más avanzadas técnicas de la producción.

Esta transformación ha sido posible merced al tesón inquebrantable de un grupo de hombres ubicados dentro de la era de la "Revolución Industrial", que con su inteligencia nos llevan a presenciar, desde nuestra provincia, el avance tecnológico de nuestras plantas elaboradoras de productos no tradicionales.

No debemos dejar pasar esta oportunidad para insistir, una vez más, que Río Negro debe ser dueña de su futuro reafirmando sus derechos de exigir que se exploten y se industrialicen sus recursos naturales, que no se interpongan intereses extraños postergando su presente y nos obliguen a seguir dependiendo del denigrante subsidio, para atender exclusivamente necesidades administrativas, lesionando nuestra independencia federalista, excluyéndonos del conjunto de provincias que viven y subsisten por sí solas. Queda así rendido nuestro homenaje a la industria de nuestra provincia.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Si nadie hace uso de este espacio.

Tiene la palabra el señor diputado Agüero.

SR. AGÜERO. — Señor presidente, señores legisladores: En la histórica sesión legislativa de San Antonio Oeste, he podido constatar con plena satisfacción, el elevado espíritu del Cuerpo puesto de manifiesto por los señores legisladores, sin distinción de bancadas, al debatir dentro de un plano de comprensión, temas importantes, tan importantes como que de ello dependía el progreso y el bienestar de un pueblo.

Por ello me siento muy feliz y eufórico. No obstante esa felicidad y esa euforia, se vio un tanto empañada al pensar que una ciudad que todo lo tiene, que es potencialmente rica, lleva el estigma de ese rótulo de ciudad Cenicienta.

Brindo, señores legisladores, mi homenaje a nuestros hermanos del sur, a esos hombres y mujeres que viven alejados de la mano de Dios y olvidados de la justicia de los hombres que mandan. Esos hombres y mujeres del sur, que viven soportando miserias y comiendo esperanzas, pero sin que ello merme su acendrado amor a la patria y su orgullo de ser argentinos.

Yo pregunto, señores legisladores, si es que en este país hay dos patrias; la patria rica —para los ricos y cómodos— y la patria pobre —para los esforzados hombres del interior—. Pregunto, señores legisladores, si en nuestro país hay hijos y entenados, si pretendemos y aspiramos ser dignos representantes de este pueblo de Río Negro —pueblo que ha adoptado para su gobierno la forma representativa republicana y federal—, o si de seguir así este estado de cosas, agudizándose más esta crisis tendiente a producir una escisión o división en la familia argentina, no terminaremos siendo —dicho a malas y a secas— nada más que los representantes de los entenados del sur y de esa factoría sureña y rionegrina que depende del colonialismo porteño.

Alguien ha dicho, señor presidente, que la fuerza moral es la palanca que mueve al mundo; será por eso que estos hombres y mujeres del sur, ya no tienen fuerzas ni para levantar la mirada, o será que ya no pueden soportar el peso de tan amargo escepticismo.

Así, me uno a estos hombres pidiendo por ellos y rogando a Dios para que les llegue la bendición del progreso y la justicia social. Es por eso que deseo que estas palabras sean consideradas también como una queja y una protesta y como humilde pero sentido homenaje a estos sacrificados hermanos del sur rionegrino. Nada más, señor presidente.

6

MANIFESTACIONES

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Si no se hace uso de este espacio, corresponde pasar al turno de treinta minutos para fundamentar los proyectos de resolución o declaración presentados.

Si no se hace uso de este espacio, corresponde el turno a los pedidos de informes y pronto despacho.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Señor presidente: En la sesión del día 27 de julio del corriente año, los tres bloques de esta Cámara, al tratar en definitiva a ley, Estatuto del Empleado Legislativo, solicitaron a la Presidencia del Cuerpo, un tratamiento inmediato y la correspondiente resolución referida a la reincorporación de la totalidad del personal legislativo.

Hubo coincidencias en ese aspecto, y la Presidencia se comprometió a obrar consecuentemente.

Agradecería a la misma, nos hiciera saber a los señores legisladores, las medidas tomadas sobre ese particular y los resultados obtenidos sobre este tema. Vuelvo a repetir, fue un pedido concreto en el que

participaron las tres bancadas —tengo aquí sobre mi escritorio el Diario de Sesiones del día 27 de julio del corriente año—, con asentimiento de la Presidencia en forma especial, ya que se trataba de un problema interno del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Esta Presidencia, en este momento, no tiene la resolución que hizo con respecto a la reincorporación de los empleados de esta Legislatura. Si no tiene inconvenientes, señor diputado, se dará lectura a la misma en la próxima sesión.

SR. ECHARREN. — Perfecto, señor presidente. Me bastaría con que me confirmara si ha sido incorporado todo el personal.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Señor diputado: Esta Legislatura ha reincorporado a todo el personal, con excepción de una sola persona, ya que la misma había renunciado a su cargo en el Ministerio de Gobierno, en consecuencia, esta Presidencia estimó que no correspondía su reincorporación.

SR. ECHARREN. — Entonces, señor presidente, quedamos a la espera de la solución a este problema. Gracias.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Corresponde pasar al turno de 30 minutos para formular y votar las diversas mociones de preferencia y sobre tablas.

7

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — El bloque Justicialista solicita un pequeño cuarto intermedio. Ruego que el mismo se ponga a consideración de la Cámara.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado Asuad, por la que solicita un cuarto intermedio.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobada. En consecuencia, invito a la Cámara a pasar a cuarto intermedio.

— Eran las 10 y 25 horas.

8

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 10 y 40 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Continúa la sesión.

9

PEDIDO DE PREFERENCIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Fabiani.

SR. FABIANI. — Señor presidente: Los asuntos para los cuales se votó preferencia, estima el bloque Justicialista que requieren un mayor estudio, por lo que hago moción para que sean devueltos a las respectivas comisiones.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado Fabiani.

Tiene la palabra el señor diputado Ducás.

SR. DUCAS. — Señor presidente y señores legisladores: Como autor del proyecto de la Ley de Mercados Concentradores de Alimentos Perecederos, estimo oportuna la moción presentada por el bloque Justicialista; por lo tanto, nuestra bancada va a apoyar la moción del señor diputado Fabiani.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobada por unanimidad. En consecuencia, los proyectos pasan a las respectivas comisiones.

El Orden del Día queda entonces de la siguiente manera: proyecto de ley de acción de amparo, reforma al Código Procesal Penal y recursos de casación e inconstitucionalidades.

10

PEDIDO DE VUELTA A COMISION

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Señor presidente: El bloque Justicialista va a hacer moción, para que los puntos uno y dos del Orden del Día, que cuentan con estado parlamentario —acción de amparo y reforma al Código Procesal Penal— sean devueltos a comisión, a fin de realizar algunos ajustes de tipo técnico legal necesarios y en los cuales hemos estado de acuerdo conjuntamente con los bloques de la minoría. En ese sentido, mocionamos para que sean devueltos a comisión, y como se trata de dos leyes de fundamental importancia para la vida jurídica de nuestra provincia, vamos a hacer moción para que previsto el calendario de trabajo de la Cámara, se reúna ésta en una sesión ordinaria el día 10 de octubre, o sea el día anterior a la reunión de Viedma Capital, a fin de tratar exclusivamente estos despachos, acción de amparo y reformas del Código Procesal Penal.

Solicito se ponga a consideración de los demás bloques.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Nuestro bloque, como autor del proyecto de la ley de amparo, se adhiere a la moción del diputado Asuad, por entender que aún cuando se ha tenido el tiempo suficiente para hacer objeciones, a todo lo que tienda a mejorar una ley no debe ponerse ninguna clase de reparo.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Voy a solicitar que por secretaría se dé lectura a la nota remitida por el Superior Tribunal de Justicia en el día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Así se hará, señor diputado.

SR. SECRETARIO (Delavaut). — Viedma, 3 de septiembre de 1973. Señor presidente de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, don Pedro Ramón Fernández. Su despacho. De mi consideración: Me dirijo al señor presidente, con motivo de haber tomado conocimiento en el día de la fecha, en publicación del diario "El Provincial", que será tratado por el Cuerpo que preside, un proyecto de reglamentación de la acción de amparo.

"Siendo el mismo de aplicación por los organismos judiciales, es que solicito se remita copia de dicho proyecto al Superior Tribunal de Justicia para su estudio y consideración por parte de este Cuerpo, a fin de hacerle llegar a la brevedad las sugerencias que hagan a una colaboración útil, acerca del proyecto.

"Asimismo solicito que se considere la consecuencia de suspender entre tanto el tratamiento del mencionado proyecto legislativo.

"Saludo al señor presidente con la consideración más distinguida. Doctor Alberto Mulet. Vocal Subrogante".

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Quisiera que Presidencia me informe la fecha de esa nota.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene fecha 3 de setiembre de 1973.

SR. RAMASCO. — Formulé esa pregunta señor presidente, porque observo en este caso lo mismo que ocurrió anteriormente con el Poder Ejecutivo cuando la Ley del Estatuto del Empleado Legislativo, lo que hace ver la gran desconexión entre los tres poderes del Estado que existe hasta este momento.

Creo que se deberían arbitrar los medios para que no ocurran hechos como éste, a fin de que los poderes conozcan las leyes que se han presentado en este recinto y que sean de su incumbencia.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Señor presidente: En este aspecto, se impone una aclaración, porque cuando se presentó el proyecto de reglamentación del Recurso de Amparo, no habíamos puesto todavía en marcha el mecanismo de información entre los demás poderes del Estado provincial, de cuáles eran los proyectos que hacen a la órbita de cada uno de ellos, teniendo por objeto requerir la opinión al respecto.

Es así, que el Superior Tribunal de Justicia no tuvo conocimiento, en razón que la comisión que presido no comunicó ni pidió sugerencia alguna referida al proyecto.

Esta aclaración se impone por cuanto el mecanismo fue puesto en marcha con posterioridad a que el Poder Judicial tomara conocimiento de su existencia por la publicación aparecida en el diario local.

Si corresponde que alguien cargue con la responsabilidad, la asumo, en cuanto a mí compete, por ser presidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Yo creo que el señor diputado es injusto consigo mismo, porque no creo que sea responsabilidad de nadie. Lo que entiendo que está mal es la desconexión existente entre los poderes, lo que aparentemente se solucionará en lo sucesivo, lo cual me alegrará muchísimo.

Hice esa observación por cuanto si esta Ley se hubiese tratado tres o cuatro días atrás como se había previsto, es indudable que se hubiesen cometido errores que hacen al fondo de la cuestión. Eso sería muy lamentable.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Señor presidente: El bloque del Partido Provincial Rionegrino coincide en que resultaría oportuno fijar en esta sesión el calendario de sesiones para el próximo mes de octubre.

En cambio, me da la impresión, y como veo que Presidencia va a someter el tema a votación, que la moción que votáramos y la resolución a adoptarse debe ser complementada y completada.

El artículo 70 de la Constitución Provincial dice: "La Legislatura funcionará en sesiones ordinarias sin que sea esencial ningún requisito de apertura o de clausura, desde el primero de mayo hasta el treinta de setiembre de cada año, pudiendo prorrogar sus sesiones, lo que comunicará al Poder Ejecutivo, especificando el término de la misma."

Me da la impresión entonces, que nosotros deberíamos adoptar una resolución consistente en lo siguiente: Primero: Resolver prorrogar el período ordinario de sesiones hasta, por ejemplo, el 30 de octubre. Segundo: Disponer la comunicación al Poder Ejecutivo. Tercero: Fijar el calendario de reuniones que se efectuarán durante el mes de octubre.

Esta moción, señor presidente, tiene por objeto salvar un aspecto constitucional que considero de interés, adoptando ese temperamento en lo que hace a las reuniones del mes de octubre.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Aclaro a los señores legisladores que Presidencia iba a someter a consideración de la Cámara, primeramente, el tratamiento del pase a comisión de las dos leyes a tratarse hoy, y después, la prórroga del período de sesiones, si así correspondía. Si no opinan lo contrario voy a seguir con ese procedimiento. Se va a votar el pase a comisión del proyecto de ley de acción de amparo y la reforma del Código Procesal Penal.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado. Pasan a comisión ambos proyectos.

11

PRORROGA PERIODO ORDINARIO

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Coincidente con el doctor Echarren, la Cámara debe pronunciarse sobre si se prorrogan las sesiones ordinarias.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Sí, aceptamos el régimen propuesto por el señor diputado Echarren, en cuanto hace al bloque Justicialista.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar la prórroga de las sesiones ordinarias de la Legislatura hasta el día 30 de octubre del corriente año.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

12

PLAN DE LABOR

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consecuencia, queda por considerar como último término de este tratamiento, la fijación del plan de labor para el corriente mes y el próximo de octubre.

13

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN. — A efectos de coordinar, señor presidente y señores legisladores, la labor próxima, solicito un cuarto intermedio para ponernos en contacto con los otros bloques.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar la moción del señor López Alfonsín.

Los señores diputados que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 10 y 55 horas.

14

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 11 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Wucusich.

SR. WUCUSICH. — Señor presidente: Hago moción para que se trate sobre tablas el proyecto de ley del Poder Ejecutivo sobre la creación de cien plazas de agentes de policía y que la Cámara se constituya en comisión para formular despacho.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado López Alfonsín.

SR. LOPEZ ALFONSIN. — Anteriormente yo creo que sería conveniente fijar el calendario de sesiones que fue lo que motivó el cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene razón señor diputado era lo que estaba previsto.

Tiene la palabra el señor diputado Ducás.

SR. DUCAS. — El bloque del Partido Provincial Rionegrino va a proponer que durante el mes de setiembre la Cámara pase a receso y que la primera reunión del mes de octubre se realice el día 9, independientemente de la que se va a hacer el día 11 de octubre. Proponemos concretamente que después del día 9, se reúna la Cámara en sesión ordinaria, los días martes y viernes, de acuerdo al calendario previsto.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Para ser más precisos, propondría que se digan cuáles son las fechas de esos martes y viernes del mes, porque tengo entendido que ese martes sería 28 ó 29, creo.

SR. DUCAS. — Concretamente quedaría así: el martes 9, la primera sesión ordinaria; el jueves 11 la sesión especial para tratar el tema Viedma Capital, y quedarían entonces los días 16, 19, 23 y 26 de octubre, para tratar los demás asuntos.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Garrido.

SR. GARRIDO. — Yo propongo que las últimas sesiones se realicen el viernes 26 y el martes 30, de acuerdo a lo que se hizo en el mes de agosto.

SR. DUCAS. — ¿El señor diputado propone que no se haga el día 23?

SR. GARRIDO. — No, que se hagan los días 26 y 30, que serían viernes y martes.

SR. DUCAS. — Nuestro bloque propuso los días 23 y 26 dejando el día 30 por entender que podrían quedar asuntos pendientes que podrían ser tratados en esa sesión.

SR. ASUAD. — Es decir, que se dejaría en blanco la fecha del 30 por si es necesaria para efectuar una sesión posterior.

SR. DUCAS. — Exacto.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado Ducás en el sentido de que no se sesione en el mes de setiembre y sí en octubre los días 9, 11, 16, 19, 23 y 26, dejando la fecha del día 30 para que la Cámara pueda tratar los asuntos que pudieran quedar pendientes. Los señores diputados que están por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad. Corresponde considerar la moción del señor diputado Wucusich.

Tiene la palabra el señor diputado Espeche.

SR. ESPECHE. — Yo propongo, señor presidente, que los presidentes de las distintas comisiones se sirvan citar a reunión unos días antes de la primera sesión ordinaria, a fin de dictaminar sobre los asuntos entrados, caso contrario vamos a ir a la primera sesión y no tendríamos despacho.

SR. ASUAD. — Es para aclarar justamente lo que dice el señor diputado Espeche. A partir del día 24 de setiembre y hasta el día 8 de octubre, inclusive, se va a trabajar intensamente en las distintas comisiones permanentes de la Legislatura.

SR. ESPECHE. — Sería interesante que los presidentes de las comisiones citen a los integrantes formalmente a concurrir a las reuniones.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Es la forma de trabajar de las distintas comisiones. Eso se ha venido haciendo hasta ahora.

15

PLAZAS AGENTES DE POLICIA

Moción

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado Wucusich.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado.

Tiene la palabra el señor diputado Volonteri.

SR. VOLONTERI — Solicito a presidencia que se realice nuevamente la votación, porque considero que no se han logrado los dos tercios.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Se va a votar nuevamente la moción del señor diputado Wucusich.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — No logra los dos tercios. En consecuencia no puede ser considerado.

16

ORDEN DEL DIA RECURSO DE CASACION E INCONSTITUCIONALIDAD Consideración

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Corresponde considerar el Orden del Día.

Como único punto del mismo se tratará la Ley de casación e inconstitucionalidad.

Por secretaría se dará lectura.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, ha tomado en consideración el proyecto de ley presentado por el Poder Judicial, sobre reglamentación recursos de casación e inconstitucio-

nalidad, y por unanimidad aconseja a la Cámara la aprobación del mismo en general, sin perjuicio de las observaciones que pudieran formularse en el recinto, en oportunidad del tratamiento en particular de los artículos del presente proyecto.

Integra el presente despacho el proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:

Capítulo Primero

RECURSO DE CASACION

Procedencia

Artículo 1º — El recurso de casación podrá ser interpuesto contra las sentencias Criminales y Correccionales de las Cámaras de Apelación por los siguientes motivos:

- 1) Inobservancias o errónea aplicación de la ley sustantiva.
- 2) Inobservancia de normas constitucionales de garantía procesal, y de las que el Código de Procedimiento en lo Criminal establece bajo pena de inadmisibilidad, caducidad o nulidad, siempre que, con excepción de los casos de nulidad absoluta, el recurrente haya reclamado oportunamente la subsanación del defecto, si era posible, o hecho protesta de recurrir en casación.

Resoluciones Recurribles

Art. 2º — Podrá deducirse casación además de los casos especialmente establecidos por la ley y con las limitaciones establecidas en los artículos siguientes, contra las sentencias definitivas y los asuntos que pongan fin a la acción o a la pena, o hagan imposible que continúe, o denieguen la extinción, o suspensión de la pena.

Recurso del Ministerio Fiscal y Querellante

Art. 3º — El Ministerio Público y el querellante podrán recurrir, además de los autos a que se refiere el artículo anterior:

- 1) De la sentencia absolutoria, cuando haya pedido la condena del imputado a más de dos años de prisión, trescientos mil pesos de multa o cinco años de inhabilitación.
- 2) De la sentencia condenatoria, cuando haya impuesto una pena privativa de la libertad inferior en más de tres años de la requerida.
- 3) Si ejerciere la acción civil, siempre que el agravio sea superior a cien mil pesos.

Recurso del Imputado

Art. 4º — El imputado podrá recurrir:

- 1) De la sentencia correccional que lo condene a más de seis meses de prisión o cien mil pesos de multa.

- 2) De la sentencia criminal, siempre que se lo condene a más de dos años de prisión, trescientos mil pesos de multa o cinco años de inhabilitación.

Debate

Art. 12º — El debate se efectuará el día fijado de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º con asistencia de todos los miembros del Superior Tribunal que deben dictar sentencia. No será necesario que asistan y hablen todos los abogados de las partes. La palabra será concedida primero al defensor recurrente, pero si también hubiere recurrido el Ministerio Público, primero hablará el representante de éste.

No se admitirán réplicas más el defensor del imputado podrá antes de la deliberación presentar notas escritas.

Deliberación

Art. 13º — Terminada la audiencia, el Superior Tribunal pasará a deliberar en sesión secreta a la que solo podrá asistir el Secretario bajo pena de nulidad y resolverá todas las cuestiones que hayan sido objeto del recurso dictando sentencia por mayoría de votos, valorando los actos del debate según su libre convicción. Cuando en la votación se omitan más de dos opiniones sobre las sanciones que correspondan, se aplicará el término medio.

La deliberación podrá ser diferida para otra fecha, cuando la importancia de las cuestiones planteadas a lo avanzado de la hora así lo aconsejen. La sentencia se dictará dentro de un plazo máximo de veinte días, observándose en lo pertinente el art. 495.

Casación por Violación de la Ley

Art. 14º — Si la resolución impugnada hubiere violado o aplicado erróneamente la Ley sustantiva, el Tribunal la casará y resolverá el caso con arreglo a la Ley y a la doctrina cuya aplicación declare.

Anulación

Art. 15º — Si hubiera inobservancia de las normas procesales referidas en el art. 1º, inc. 2), el Superior Tribunal anulará lo actuado y remitirá el proceso al Tribunal que corresponda para su sustanciación.

Rectificación

Art. 16º — Los errores de derecho en la fundamentación de la sentencia impugnada que no hayan influido en la resolución, no la anularán pero deberán ser corregidos. También lo serán los errores materiales en la designación o el cómputo de las penas.

Libertad del Imputado

Art. 17º — Cuando por efecto de la sentencia deba cosar la detención del imputado el Superior Tribunal ordenará directamente la libertad.

Capítulo Segundo

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD

Procedencia

Art. 18º — El recurso de Inconstitucionalidad podrá interponerse contra la sentencia definitiva o autos mencionados en el art. 2º si se hubiere cuestionado la constitucionalidad de una Ley, ordenanza, decreto o reglamento que estatuyan sobre materia regida por la Constitución y la sentencia o el auto fueren contrarios a las pretensiones del recurrente.

Procedimiento

- 3) De la resolución en que se lo imponga una medida de seguridad por tiempo indeterminado.
- 4) De los autos en que se deniegue la extinción o suspensión de la pena.
- 5) De la sentencia que lo condene a restitución o indemnización de un valor total superior a cien mil pesos.

Curso del Civilmente Demandado

Art. 5º — El civilmente responsable podrá recurrir en casación cuando puede hacerlo el imputado y no obstante la inacción de éste siempre que se declare su responsabilidad.

Recurso del Querellante Actor Civil

Art. 6º — El querellante cuando ejerciere acción civil, podrá recurrir:

- 1) De la sentencia Correccional, cuando el agravio sea superior a cien mil pesos.
- 2) De la sentencia Criminal, cuando el agravio sea superior a trescientos mil pesos.

Interposición

Art. 7º — El recurso de casación será interpuesto ante la Cámara que dictó la resolución impugnada, dentro del término de diez días y mediante escrito con firma de Letrado, en el cual se citarán concretamente las disposiciones legales que se consideren violadas o erróneamente aplicadas y se expresará cuál es la aplicación que se pretende. Cada motivo deberá ser indicado separadamente. Fuera de esta oportunidad no podrá alegarse ningún otro.

Proveído

Art. 8º — El Tribunal proveerá, en el término de tres días, lo que corresponda. Cuando conceda el recurso, emplazará a los interesados y elevará el expediente al Superior Tribunal de Justicia quien una vez recibidas las actuaciones emplazará a los interesados para que en el término de tres días mantengan el recurso. En caso de denegatoria será de aplicación el art. 514, inc. 1º del Código de Procedimiento.

Trámite

Art. 9º — Si en el término del emplazamiento no compareciere el apelante ni se produjera adhesión se declarará desierto el recurso de oficio y a simple certificación de Secretaría, devolviendo enseguida las actuaciones.

Cuando el recurso sea mantenido y el Superior Tribunal no lo rechace, el expediente quedará por diez días en la oficina, para que los interesados lo examinen. Vencido este término, el Presidente fijará audiencia para informar, con intervalo no menor de diez días y señalará el tiempo de estudio para cada miembro del Superior Tribunal.

Ampliación de Fundamentos

Art. 10º — Durante el término de oficina, el Ministerio Público y las partes podrán desarrollar o ampliar por escrito los fundamentos de los motivos propuestos, siempre que bajo la pena de inadmisibilidad acompañen las copias necesarias de aquél, los que serán entregados inmediatamente a los adversarios.

Defensores

Art. 11º — Las partes deberán actuar bajo patrocinio letrado. Cuando en caso de recurso interpuesto

por otro, el imputado no comparezca ante el Superior Tribunal o quede sin defensor, el Presidente nombrará en tal carácter al Defensor de Pobres y Ausentes.

Art. 19º — Serán aplicables a este recurso las disposiciones del capítulo anterior relativas al procedimiento y forma de dictar sentencia.

Capítulo Tercero

Art. 20º — La presente Ley queda incorporada al Código de Procedimiento en lo Criminal que rige en la Provincia por imperio del art. 193 de la Constitución.

Art. 21º — Sus disposiciones aplicables a todos los recursos de casación e inconstitucionalidad que se plantean en materia penal a partir de su vigencia legal y, solamente tendrá efecto retroactivo para considerar presentados en término aquellos en los cuales no se haya dictado sentencia definitiva.

Art. 22º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

Sala de Comisiones, 21 de agosto de 1973.

— Asuad - Ramírez - Sicardi - Echarren - Sánchez - Ramasco.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — En consideración en general.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández) — Ha sido aprobado.

Se va a tratar en particular.

Por secretaría se dará lectura al artículo 1º.

— Se lee.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Señor presidente, señores diputados: El tema que estamos tratando, de exclusiva vigencia técnica, vinculado a lo que hace al derecho procesal en la Provincia de Río Negro, ha sido propuesto por el Superior Tribunal en el intento de encontrar una legislación que posibilite la tramitación de la casación penal.

La justicia de la República Argentina está organizada en torno a tres instancias, fenómeno procesal éste, que se repite en todas las provincias de nuestro país. Tanto el juez de Primera Instancia como las Cámaras de Apelaciones resuelven los asuntos que tienen a su consideración aplicando no solamente la legislación de fondo, sino especialmente haciendo mérito de la prueba que dentro de cada uno de esos pleitos se ha realizado, cualquiera sea la índole de los mismos o el fuero al que corresponde.

El recurso de casación tiene por objeto preservar a todos los pleitos, en este caso de orden criminal y correccional, de un margen de error absolutamente admisible atento a la condición humana de los jueces, margen de error éste que estaría referido a la inadecuada aplicación de la ley o de la jurisprudencia estable de los Tribunales de la Provincia o de la Nación.

Nuestro bloque participa y ha participado en el estudio que se realizó en comisión y que contó con la valiosa colaboración de miembros del Superior Tribunal que concurren a la misma, para ampliar los fundamentos de este proyecto.

En dicha oportunidad, el bloque que presido solicitó al informante del Superior Tribunal la posibilidad de incluir en el inciso 1) del artículo 1º —que estamos considerando— un agregado, agregado referido a aspectos de orden jurisprudencial que advertimos no estaban presentes en ese inciso.

Debe ser más explícita la Ley, ya que en el inciso 1) admite la procedencia del recurso de casación cuando se haya perfeccionado la inobservancia o errónea aplicación de la Ley sustantiva. Nosotros queríamos agregarle a ese inciso el concepto siguiente: También debería ser procedente —esto no es redacción sino simplemente el desarrollo del concepto—, también deberá ser procedente el recurso de casación cuando hubiera la inobservancia o errónea aplicación de jurisprudencia preexistente en la provincia o aceptada en el orden nacional sobre una determinada materia. Esto de ninguna manera implica una innovación y por el contrario, el texto que proponemos condice con casi todas las leyes de casación que están vigentes en el país.

El miembro informante del Superior Tribunal, que en definitiva es el autor del proyecto, quedó comprometido en contestar sobre el particular y así lo ha hecho, haciéndome saber que participa de dicho temperamento, por lo tanto así lo propongo también al Cuerpo, deberíamos incluir para completar el artículo 1º, inciso 1) esta observación y este argumento que propongo.

La redacción no la he preparado pero la puedo sugerir, sería la siguiente: "La inobservancia o errónea aplicación de la Ley sustantiva o de la jurisprudencia estable o pacífica de los tribunales de la Provincia o de la República sobre la materia." Empleo la palabra República, para no emplear la palabra Nación. Si empleara la palabra Nación, estaría refiriendo a los tribunales federales, lo que constituiría un error. La propuesta del Partido Provincial —que entiendo completa el artículo 1º, inciso 1)— es conocida por los restantes miembros de la comisión que están en antecedentes de esta posición que sustentamos oportunamente por ante el miembro informante del Superior Tribunal. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — La comisión deberá pronunciarse.

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Sí, señor presidente. Estoy consultando a los demás miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Como estábamos en antecedentes del agregado del doctor Echarren, se consultó oportunamente al doctor Peralta Galván, del Superior Tribunal de Justicia. El agregado, sin modificar lo propuesto por el doctor Echarren, podría ser: "Inobservancia o errónea aplicación de la Ley sustantiva y/o la jurisprudencia pacífica de los tribunales de la Provincia o de la República." Suprimimos la palabra "estable" y ponemos "sustantiva y/o de la jurisprudencia".

SR. ECHARREN. — Estable o pacífica quiere decir lo mismo.

SR. ASUAD. — Voy a leerlo nuevamente: inciso 1): "Inobservancia o errónea aplicación de la Ley sustantiva y/o de la jurisprudencia pacífica de los tribunales de la Provincia o de la República."

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar el artículo 1º con las modificaciones introducidas en el inciso 1). Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad. Por secretaría se dará lectura al artículo 2º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Considero que debe suprimirse la palabra "conmutación".

En realidad, en la copia que tengo sobre mi banca no está incluida la palabra "conmutación", pero debe ser suprimida porque es atribución exclusiva del Poder Ejecutivo, conforme al artículo 106, inciso 6) de la Constitución provincial. Entiendo que no es materia jurisdiccional del Tribunal.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Sí, en ese sentido, el bloque de diputados justicialistas, al advertir ese error en el que se había incurrido en el proyecto original del Poder Judicial, solicitó de la Presidencia de la Legislatura que se corrigieran las copias, para formular esa observación en la sesión del día de la fecha.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consecuencia, se va a votar con la eliminación de la palabra "conmutación".

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 3º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Señor presidente: A efectos de evitar que en lo sucesivo se repitan las palabras "moneda nacional", creo que de acuerdo con la vigencia de la Ley que ha transformado la moneda, debería ponerse en lugar de 300 mil, poner 3 mil; en lugar de poner 100 mil, poner 1.000 y así sucesivamente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Pienso que es atinada la observación, porque la Ley 18.188 permite que la legislación se adecúe al nuevo patrón de moneda. No habría mayor inconveniente en que eso ocurriera.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Si la comisión lo autoriza, se corregirá directamente por secretaría.

SR. ASUAD. — De acuerdo, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar el artículo 3º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 4º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — En el artículo 4º habrá que suprimir también la palabra "conmutación".

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se eliminará directamente por secretaría, señor diputado.

SR. ECHARREN. — Perdón, señor presidente, en lo que hace a los montos, pienso que automáticamente podríamos convertirlos en pesos ley.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Perfectamente. En consideración el artículo 4º.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 5º y 6º.

— Al leerse el artículo 7º, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Propongo, señor presidente, después de "diez días", se coloque la palabra "há-biles", ya que ése es el plazo que rige para la casación civil, igualando de tal forma el sistema de los dos recursos.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — ¿La comisión no se opone?

SR. ASUAD. — Es correcto el criterio.

Sr. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración.

Por secretaría se dará lectura al artículo 8º.

— Se lee.

Se va a votar el artículo 8º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado.

Por secretaría se dará lectura al artículo 9º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Atento a la importancia de este asunto, nuestro bloque entiende que en la parte final podría agregársele "que no podrá exceder en total veinte días corridos". Es a los efectos de aclarar, que cuando hay detenidos, los miembros del Tribunal tengan un plazo perentorio, sin días hábiles para expedirse. Es esa la propuesta que hago para agregar al artículo 9º.

17

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Fernández). — La comisión deberá pronunciarse.

SR. ASUAD. — Yo pediría un breve cuarto intermedio, para consultar con los demás miembros de la comisión.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar la moción del señor diputado Asuaa en el sentido de pasar a un cuarto intermedio.

Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado.

Invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 11 y 35 horas.

18

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 11 y 40 horas dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Durante el cuarto intermedio, señor presidente, se acordó que la modificación propuesta por el bloque del radicalismo sea incluida al tratarse en particular el artículo 13º. Por lo que entiendo que podemos continuar con el tratamiento de la Ley y cuando lleguemos al artículo 13º tratar esa modificación.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar el artículo 9º. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad. Por secretaría se dará lectura al artículo 10º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Nuestro bloque entiende que podría agregarse, a los fines de una seguridad absoluta en la comunicación, en donde dice: "serán entregados inmediatamente a los adversarios", "mediante notificación con habilitación de día y hora". Yo creo que así se evitarían dilaciones, incomprensiones, etcétera.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — La comisión debe pronunciarse. Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Nuestra bancada está de acuerdo, señor presidente, y proponemos que la palabra "adversario", que no tiene una raíz procesal muy pura, sea cambiada por "litigantes".

SR. PRESIDENTE (Fernández). — ¿La comisión acepta la modificación?

Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Se acepta, señor presidente, y quedaría así: "los que serán entregados inmediatamente a los litigantes mediante notificación con habilitación de día y hora".

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Por secretaría se dará lectura al artículo modificado.

SR. SECRETARIO (Delavaut). — Art. 10º: Durante el término de oficina el ministerio público y las partes podrán desarrollar o ampliar por escrito los fundamentos de los motivos propuestos, siempre que bajo la pena de inadmisibilidad acompañen las copias necesarias de aquél, los que serán entregados inmediatamente a los litigantes mediante notificación con habilitación de día y hora.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad. Se dará lectura al Art. 11º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración. Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad. Se dará lectura al artículo 12º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración. Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — Yo estimo que hay una incongruencia gramatical en el último párrafo del artículo donde dice "no se admitirán réplicas, mas el defensor del imputado podrá antes de la deliberación presentar notas escritas". Se presume que las notas son escritas, por lo tanto considero que se puede subsanar suprimiendo la palabra "escritas".

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Estando la comisión de acuerdo con las modificaciones introducidas, se va a votar con la eliminación de la palabra "escrito". Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 13º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Nuestro bloque propone —a fin de evitar que lo que debe ser pluripersonal se transforme en unipersonal, en cuanto a los votos de los miembros del Superior Tribunal—, agregar que es obligatorio el voto escrito de cada miembro del Tribunal que intervenga.

Aclarar, en la parte final, donde dice "artículo 495", que se sobreentiende que es el Código de Procedimientos.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — La comisión deberá pronunciarse.

Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Quiero aclarar a la Cámara, que este agregado de la obligatoriedad de los miembros del Tribunal, es a los efectos de que cada dictamen o fallo tenga en sí la palabra de cada uno, es decir el pensamiento de cada uno de los que han intervenido, porque de lo contrario, decir "adhiero", es una forma un poco incompleta al objeto que hace a esta cuestión.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — La bancada del Partido Provincial Rionegrino, adhiere a los fundamentos del diputado Ramasco. Tal como lo habíamos advertido hace un instante, proponemos como último párrafo del artículo 13º que estamos considerando, lo siguiente: "Todo tratamiento del recurso de casación no podrá insumir más de sesenta días computados desde la fecha de entrada del expediente al Superior Tribunal." Esto es para que quede constancia en el Diario de Sesiones.

Señor presidente, la propuesta que formulo se refiere a sesenta días corridos. No va a constar en la Ley y aparentemente no habría problema de que ello ocurriera pero quiero dejar constancia en el Diario de Sesiones para que en caso de interpelación no haya ningún equívoco.

El propósito de esta norma que motivó el cuarto intermedio que mantuviéramos hasta hace un instante, está orientado a obtener una celeridad real y efectiva en el tratamiento del recurso de casación.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Es nada más que a los efectos de manifestar nuestra adhesión al agregado que pro-

puso el doctor Echarren, aun cuando parecería redundante, que sean "días corridos" a fin de evitar cualquier mala interpretación legal.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Asuad.

SR. ASUAD. — A efectos de observar un poco el orden en las mociones, le quisiera pedir al diputado Ramasco, si puede repetir su moción con respecto a los votos de los jueces.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se puede dar lectura por secretaría a las distintas mociones presentadas.

SR. ASUAD. — Sí, señor presidente.

SR. SECRETARIO (Delavaut). — Del señor diputado Ramasco: Es obligatorio el voto escrito y fundado de cada miembro que intervenga...

SR. RAMASCO. — Del Superior Tribunal.

SR. SECRETARIO (Delavaut). — Que intervenga en el Superior Tribunal.

SR. ASUAD. — Es decir, que si lo que se pretende es que cada juez que va a entender en la casación, emita su opinión por escrito y fundadamente, no creo que se vaya a suplir u obviar el adherido a la oposición y a los fundamentos expresados por el juez que vota en primer término. Con esto se acarrearía o se incorporaría un trámite más lento y más burocrático. Es decir, el fondo de la cuestión no se va a salvar, aunque lo pretenda hacer por escrito y fundadamente, según la moción del señor diputado Ramasco y además se incorporaría una tarea un poco más burocrática, que es lo que se pretende evitar justamente.

SR. RAMASCO. — Interpreto perfectamente lo que dice el doctor Asuad, pero lo que se busca aquí es que conste en los expedientes la opinión que han tenido cada uno de los integrantes del Superior Tribunal que va a quedar sentado en cada caso, porque si bien es cierto que puede adherirse al fallo, también es cierto que cada miembro del Superior Tribunal debe emitir su propia opinión.

SR. ASUAD. — De cualquier manera, va a quedar constancia del procedimiento en cuanto a las opiniones encontradas sobre el particular.

En definitiva, el bloque Justicialista entiende que la redacción del artículo 13º es correcta y adhiere el agregado propuesto por el doctor Echarren.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Por secretaría se dará lectura al nuevo texto del artículo 13º.

SR. SECRETARIO (Delavaut). — Deliberación. Artículo 13º: Terminada la audiencia, el Superior Tribunal pasará a deliberar en sesión secreta a la que sólo podrá asistir el secretario bajo pena de nulidad y resolverá todas las cuestiones que hayan sido objeto del recurso dictando sentencia por mayoría de votos, valorando los actos del debate según su libre convicción. Cuando en la votación se emitan más de dos opiniones sobre las sanciones que correspondan, se aplicará el término medio. La deliberación podrá ser diferida para otra fecha cuando la importancia de las cuestiones planteadas o lo avanzado de la hora así lo aconseje.

La sentencia se dictará dentro de un plazo máximo de veinte días, observándose en lo pertinente el artículo 495 del Código de Procedimiento Criminal. Todo el trámite del recurso de casación no podrá insumir más de sesenta días corridos, computados desde la fecha de entrada del expediente al Superior Tribunal.

SR. ASUAD. — Ese es un párrafo aparte, después del Código de Procedimiento Criminal va punto.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 14º, 15º y 16º.

19

CUARTO INTERMEDIO

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Solicito un cuarto intermedio de dos minutos, para proponer un agregado a la comisión, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración la moción del señor diputado Echarren.

Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado.

En consecuencia, invito a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Eran las 12 horas.

20

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 12 y 5 horas, dice el

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — El cuarto intermedio, señor presidente, ha arrojado coincidencia sobre la oportunidad de redactar un nuevo artículo 18º, el último que aprobamos fue el artículo 17º.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — No ha sido aprobado aún, señor diputado.

SR. ECHARREN. — Podría ser de todas maneras como nuevo artículo 17º. El texto propuesto es el siguiente: "Cuando la anulación de lo actuado se decretare como consecuencia de errónea aplicación de ley o doctrina, por parte del órgano judicial sentenciante, las costas serán a cargo del mismo. Esta disposición regirá en materia civil, comercial, labo-

...al, penal o correccional." Este texto es propuesto por las tres bancadas. El título que llevará el artículo sería "Costas", siguiendo el sistema de la Ley e iría a continuación del artículo 16º.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Entonces como después del artículo 16º tiene como subtítulo "Rectificación", sería reemplazado por el subtítulo "Costas", y se agregaría el artículo 17º al cual se dará lectura por secretaría.

SR. SECRETARIO (Delavaut). — Artículo 17º: "Cuando la anulación de lo actuado se decretare como consecuencia de errónea aplicación de Ley o doctrina por parte del órgano judicial sentenciante, las costas serán a cargo del mismo. Esta disposición regirá en materia civil, comercial, laboral, penal o correccional."

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

— Asimismo se votan y aprueban por unanimidad los artículos 18º, 19 y 20º.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Tiene la palabra el señor diputado Ramasco.

SR. RAMASCO. — Antes de entrar al Capítulo III, propondría como artículo 21º el siguiente: "En los recursos de casación en la materia civil, comercial, laboral o correccional, no se admitirá la perención de instancias, debiendo el Tribunal fallar obligatoriamente en el plazo establecido en el artículo 13º."

SR. PRESIDENTE (Fernández). — ¿Acepta la comisión la introducción de este nuevo artículo?

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Pediría que por secretaría se leyera el texto propuesto, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Por secretaría se dará lectura al artículo 21º.

SR. SECRETARIO (Delavaut). — "En los recursos de casación en la materia civil, comercial, criminal o correccional, no se admitirá la perención de la instancia, debiendo el Tribunal fallar obligatoriamente según lo establecido en el artículo 13º."

SR. PRESIDENTE (Fernández). — ¿Acepta la comisión la inclusión, señor diputado Asuad?

SR. ASUAD. — Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 22º, Capítulo III.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Me parece, señor presidente, que la redacción del artículo 20º no es del todo adecuada, ya que pareciera decir el artículo que esta Ley queda incorporada al Código de Procedimientos por imperio del artículo 193º, cosa que no es del todo así.

El artículo 193º de la Constitución provincial dice: "Mientras la provincia no dicte los códigos y leyes respectivos, regirán los códigos y leyes nacionales en vigencia... etcétera."

El artículo podría compaginarse entonces diciendo: "La presente Ley queda incorporada al Código de Procedimientos en lo Criminal que rige en la provincia."

SR. PRESIDENTE (Fernández). — ¿Acepta la comisión la supresión señalada por el señor diputado Echarren?

SR. ASUAD. — Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura al artículo 23º.

— Se lee.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Echarren.

SR. ECHARREN. — Como la Ley de casación que estamos por aprobar, contiene normas que se refieren a la casación civil, laboral, etcétera, sería conveniente incluir un artículo que dijera: "Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley." Tiene por objeto evitar todo tipo de confusión ante la superposición de normas que se refieren al ámbito civil, comercial y laboral.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — ¿Acepta la comisión la inclusión de ese nuevo artículo?

SR. ASUAD. — Sí, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Por secretaría se dará lectura al artículo propuesto.

SR. SECRETARIO (Delavaut). — Artículo 24º: Derógase toda disposición que se oponga a la presente Ley.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Se va a votar. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Fernández). — Ha sido aprobado por unanimidad.

El artículo 25º es de forma, por lo tanto la ley ha sido sancionada.

21

DIA Y HORA DE SESION

SR. PRESIDENTE (Fernández). — ¿Los señores diputados no tienen nada que manifestar con respecto a la modificación de la actividad de este mes?

No haciéndose observaciones queda convocada la Cámara para sesionar el día 9 de octubre, a las 10 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

— Eran las 12 y 20 horas.

José Alberto Campos Gutiérrez
a/c. Dirección Cuerpo de Taquígrafos

22

APENDICE

Sanciones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :Capítulo Primero
RECURSO DE CASACION

Procedencia:

Artículo 1º — El recurso de casación podrá ser interpuesto contra las sentencias criminales o correccionales de las Cámaras de Apelación por los siguientes motivos:

- 1) Inobservancias o errónea aplicación de la ley sustantiva y/o de la jurisprudencia pacífica de los Tribunales de la Provincia o de la República.
- 2) Inobservancia de normas constitucionales de garantía procesal, y de las que el Código de Procedimiento en lo Criminal establece bajo pena de inadmisibilidad, caducidad o nulidad, siempre que, con excepción de los casos de nulidad absoluta, el recurrente haya reclamado oportunamente la subsanación del defecto, si era posible, o hecho protesta de recurrir en casación.

Resoluciones Recurribles:

Art. 2º — Podrá deducirse casación además de los casos especialmente establecidos por la Ley y con las limitaciones establecidas en los artículos siguientes, contra las sentencias definitivas y los autos que pongan fin a la acción o a la pena, o hagan imposible que continúe, o denieguen la extinción, o suspensión de la pena.

Recurso del Ministerio Fiscal y Querellante:

Art. 3º — El Ministerio Público y el querellante podrán recurrir, además de los autos a que se refiere el artículo anterior:

- 1) De la sentencia absolutoria, cuando haya pedido la condena del imputado a más de dos años de prisión, tres mil pesos de multa o cinco años de inhabilitación.

- 2) De la sentencia condenatoria, cuando haya impuesto una pena privativa de la libertad inferior en más de tres años de la requerida.
- 3) Si ejerciere la acción civil, siempre que el agravio sea superior a mil pesos.

Recurso del Imputado:

Art. 4º — El imputado podrá recurrir:

- 1) De la sentencia correccional que lo condene a más de seis meses de prisión o mil pesos de multa.
- 2) De la sentencia criminal, siempre que se lo condene a más de dos años de prisión, tres mil pesos de multa o cinco años de inhabilitación.
- 3) De la resolución en que se le imponga una medida de seguridad por tiempo indeterminado.
- 4) De los autos en que se deniegue la extinción o suspensión de la pena.
- 5) De la sentencia que lo condene a restitución o indemnización de un valor total superior a mil pesos.

Recurso del Civilmente Demandado:

Art. 5º — El civilmente responsable podrá recurrir en casación cuando puede hacerlo el imputado y no obstante la inacción de éste siempre que se declare su responsabilidad.

Recurso del Querellante Actor Civil:

Art. 6º — El querellante cuando ejerciere acción civil, podrá recurrir:

- 1) De la sentencia correccional, cuando el agravio sea superior a mil pesos.
- 2) De la sentencia criminal, cuando el agravio sea superior a tres mil pesos.

Interposición:

Art. 7º — El recurso de casación será interpuesto ante la Cámara que dictó la resolución impugnada, dentro del término de diez días hábiles y mediante escrito con firma de letrado, en el cual se citarán concretamente las disposiciones legales que se consideren violadas o erróneamente aplicadas y se expresará cuál es la aplicación que se pretende. Cada motivo deberá ser indicado separadamente. Fuera de esta oportunidad no podrá alegarse ningún otro.

Proveído

Art. 8º — El Tribunal proveerá, en el término de tres días, lo que corresponda. Cuando conceda el recurso, emplazará a los interesados y elevará el expediente al Superior Tribunal de Justicia quien una vez recibidas las actuaciones emplazará a los interesados para que en el término de tres días mantengan el recurso. En caso de denegatoria será de aplicación el art. 514, inc. 1º del Código de Procedimiento.

Trámite

Art. 9º — Si en el término del emplazamiento no compareciere el apelante ni se produjere adhesión se declarará desierto el recurso de oficio y a simple certificación de Secretaría, devolviendo enseguida las actuaciones.